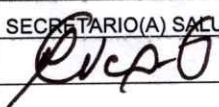


 Gobernación de Casanare NIT: 892099218-8	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FO-AB-04 2014-01-02 V2 No. 2023-02824	
--	---	--

PROCESO: ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS					0625
Dependencia Que Solicita			SECRETARIA DE SALUD		
Código Y Nombre Presupuestal					
8.19.1903.0300.2021005850057. 190213.124202.2.3.2.02.02.089		IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE		\$20.734.560,00	
Nombre Del Proyecto			Implementación de acciones de Inspección, vigilancia y control en salud pública, gestión del riesgo y desarrollo de la autoridad Sanitaria en el Departamento de H01BPIN075 Casanare		
Código SSEPI O Código SUIFP			2021005850057		
Descripción Objeto A Contratar					Valor
Realizar vigilancia y control sanitario en establecimientos veterinarios y afines, empresas de fumigación agrícola y bodegas de insumos agrícolas en los municipios de Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácamá, La Salina del departamento de Casanare					\$20.734.560,00
Total					\$20.734.560,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
SGP-Salud-Salud Pública					\$20.734.560,00
VARIABLES CUALITATIVAS					
1903	0300	1903042	91122	\$20.734.560,00	
FEHA DE SOLICITUD		DÍA	MES	AÑO	
Nombre Del Solicitante		MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ			
Cargo Del Solicitante		SECRETARIO(A) SALUD			
Firma Autorizada					
Encargado:					
Decreto:					
No.: _____ Fecha: _____					

EDILBERTO ORJUELA ZEA / DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DOCUMENTO REVISADO

23-06-2023

Carlos E.

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA DE PRESUPUESTO

RECIBIDO: 
FECHA: 23-06 HORA: 04:40

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-06-23			
1.2 NOMBRE		Implementación de acciones de Inspección, vigilancia y control en salud pública, gestión del riesgo y desarrollo de la autoridad Sanitaria en el Departamento de H01BPIN075 Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021005850057			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
8.19.1903.0300.2021005850 057.190213.124202.2.3.2.02 .02.089	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE	SGP-Salud-Salud Pública	1903042	91122	\$20.734.560,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
124202		SGP-Salud-Salud Pública		\$20.734.560,00	
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Fortalecer las acciones de autoridad sanitaria en inspección, vigilancia y control			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Vigilar y controlar los establecimientos de interés sanitario de alto y bajo Riesgo			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población. (Producto principal del proyecto)			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1. 115 establecimientos con visita de fiscalización sanitaria y control en los municipios de Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácamá, La Salina del departamento de Casanare 2. una matriz de Inscripción, registro y semaforización según el riesgo químico en los municipios a cargo 3. 100% de visitas de campo en caso de derrame de hidrocarburos o brote de intoxicaciones en los municipios a cargo 4. 6 meses de trabajo con las madres cabeza de familia o personas en riesgo de exposición a plaguicidas, en la prevención de accidentes con sustancias químicas en el hogar y lugar de trabajo.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		104211 Habitantes de los municipios de Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácamá Y La Salina del departamento de Casanare			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)		1	

	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
La vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, soportada en la Resolución 1229 de 2013, es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad, monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios. En esta se establecen los macroprocesos de fiscalización sanitaria y aseguramiento de las cadenas productivas los cuales contemplan 1. la Inspección, vigilancia y Control de los sujetos de interés sanitario. 2. Promoción de Buenas Prácticas, Fomento de la conciencia sanitaria en la ciudadanía y Autorregulación de actores. Con la vigilancia y control sanitario se realiza el análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios, a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, con el fin de proteger la salud humana individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional. Le corresponde a las entidades Departamentales: realizar gestión del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario en la jurisdicción, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Establecer el proceso para la inscripción de los objetos de IVC sanitario de interés en salud ambiental, mantener actualizado el mapa de riesgos sanitarios de su jurisdicción, Brindar la asistencia técnica y capacitación requerida para el desarrollo y la operación del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario de manera coordinada con otras instituciones y sectores en su jurisdicción, Desarrollar las actividades de asesoría, información y educación sanitaria, dirigidas a los actores locales sujetos de inspección, vigilancia y control sanitario en el marco de su jurisdicción y competencias, Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del modelo. Mantener actualizado el universo de objetos vigilados y realizar las operaciones de inspección, vigilancia y control sanitario de acuerdo con sus competencias y funciones. Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitarios que así lo requieran. Los subprocesos de inspección, vigilancia y control sanitario serán realizados con estricta sujeción a los procedimientos y técnicas establecidas en protocolos y manuales de normas y procedimientos, los cuales contemplarán los enfoques de riesgo y de toma de decisiones con múltiple criterio. Todas las actividades deberán quedar registradas en formatos estandarizados que faciliten la trazabilidad, seguimiento y análisis de riesgo relacionado con el objeto de inspección, vigilancia y control sanitario, definidos por la autoridad competente. La Dimensión de salud ambiental tiene dos componentes: Hábitat saludable y situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales. Estos componentes tienen diversas estrategias aplicables a la seguridad química como: la Educación en Salud Ambiental, la estrategia entornos saludables, la gestión racional de los productos químicos en su ciclo de vida y la vigilancia sanitaria entre otras. Con estas estrategias se busca crear espacios de participación social para informar, educar y comunicar, con el objetivo de promover cambios conductuales, estilos de vida y hábitos de consumo, modelos de producción limpia y sostenible, ejercicio responsable del derecho a gozar de un ambiente sano, teniendo en cuenta las necesidades específicas del individuo, la familia y la comunidad en los entornos donde viven, estudian, trabajan e interactúan. Para disminuir los factores de riesgo químico en el Departamento de Casanare, es necesario identificar, monitorear y evaluar las condiciones ambientales que constituyen factor de riesgo por el uso indiscriminado de sustancias químicas o por accidentes y emergencias, encaminados a prevenir o reducir los factores de riesgo para el ambiente y su incidencia sobre la salud de la comunidad. Teniendo en cuenta el riesgo, se debe realizar la Inspección Vigilancia y Control (IVC) en las empresas que expenden o aplican sustancias químicas como productos agropecuarios, plaguicidas, desinfectantes principalmente. Durante 2019 se realizó IVC a 210 establecimientos, en 2020 a 200 establecimientos y en 2021 a 300 establecimientos, 2022 en 340 establecimientos en los municipios categoría 5 y 6. Para 2023 se tiene proyectada la IVC a 380 establecimientos, realizándose durante el primer semestre la fiscalización sanitaria de 150 establecimientos, siendo necesaria la contratación de personal para el segundo semestre, teniendo en cuenta que esta actividad que debe realizarse de manera rutinaria por tratarse de establecimientos de alto riesgo sanitario. Otra actividad que debe realizarse de manera permanente es la vigilancia a los eventos de intoxicación aguda por sustancias químicas, que sean notificados por las Unidades Notificadoras Municipales (UNM), como es el caso de los brotes y alertas epidemiológicas, (intoxicación aguda en gestantes, menores de 5 años, intoxicación aguda con plaguicidas no registrados o prohibidos como fluoracetato de sodio, endosulfan, aldrin, entre otros), en las cuales la Secretaría de Salud Departamental debe realizar las investigaciones de campo, y los informes de vigilancia correspondientes. Por lo anterior se hace necesario fortalecer la capacidad institucional mediante la contratación de un profesional en ingeniería Ambiental y/o sanitaria, ingeniero ambiental y de saneamiento o ingeniería química (Categoría 4), a fin de dar cumplimiento a las competencias departamentales de implementación del modelo operativo de inspección, vigilancia y control sanitario, establecidas en las leyes 9 de 1979, 715 de 2001, decreto ley 019 de 2012, resolución 1229 de 2013, decreto 780 de 2016 y demás disposiciones establecidas en la reglamentación sanitaria. La Gobernación de Casanare		

formuló el plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", el cual fue aprobado mediante ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020 concibe en su "Línea Estratégica: EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, programa: ES EL TIEMPO DE LA SALUD, CON DIGNIDAD HUMANA Y RESPETO A LA VIDA, subprograma SALUD PÚBLICA, SANITARIA, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, CON RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, dentro del cual se cuenta con la meta de resultado de Meta de Producto Vigilar y controlar los establecimientos de interés sanitario de alto Riesgo, el presente contrato aporta el 3% para el cumplimiento de la meta. El proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA, GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE, registrado en SUIFP TERRITORIO con el Código BPIN 2021005850057. Por lo cual, se hace necesario la contratación de los servicios profesionales que permitan dar cumplimiento de las competencias de la autoridad sanitaria en la IVC de los establecimientos sanitarios de alto riesgo en los municipios Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácamá, La Salina, como quiera que en la planta de personal de la Secretaría de Salud adscrita a la Administración Departamental no dispone de personal profesional suficiente que garantice el cumplimiento de las funciones definidas para la entidad territorial departamental en salud conforme los parámetros definidos en el artículo 43º de la Ley 715 de 2001 y específicamente las relacionadas con el programa seguridad química, se considera necesario suplir la insuficiencia de personal profesional calificado mediante la contratación de los servicios de una persona natural que ostente cualquiera de las siguientes títulos de educación profesional, a saber: Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento o Ingeniería Química con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con la vigilancia y control sanitario, en concordancia con el Decreto N°0369 del 21 de diciembre de 2022, por el término de cinco (5) meses y quince días, resulta relevante puntualizar que la fuente de los recursos dispuestos para asumir el futuro compromiso presupuestal se derivan de un proyecto de inversión con recursos y disponibilidad financiera para proyectar la satisfacción de la necesidad por el plazo contractual; toda vez, que se requiere de la vinculación del personal profesional que coadyuve al cumplimiento de las diferentes metas y productos concebidos en el plan de Desarrollo, teniendo como Meta producto: Vigilar y controlar los establecimientos de interés sanitario de alto Riesgo. La ejecución de este contrato aporta el 3% para el cumplimiento de las metas de resultado y el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA, GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE, registrado en SUIFP TERRITORIO con el Código BPIN 2021005850057, viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos, que sustenta la necesidad a satisfacer. La contratación que se pretende adelantar permite cumplir con las metas y productos que apunten a la finalidad que se plasma en el proyecto mencionado y reflejado en el producto esperado; siendo pertinente puntualizar que el contratista dé cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones pactadas en consenso, actividades que se ejecutan con plena autonomía, sin subordinación ni dependencia y por ende no genera relación laboral, lo que garantizará el acompañamiento legal requerido. Por esta misma razón, se considera que el contrato a celebrar, es de aquellos de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de una Profesión liberal, en la que los contratistas tienen plena autonomía e independencia pues el desarrollo de su labor es exclusivamente la de atender con idoneidad y responsabilidad las actividades asignadas. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. (Decreto 1082 de Mayo de 2015) Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante así como las obligaciones a cargo del Contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias que la entidad tiene para contratar las actividades descritas. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de Mayo de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: **ASPECTO LEGAL.** Constitución Política Nacional (República de Colombia, 1991) en su Artículo 1 establece a Colombia como república unitaria, descentralizada y con autonomía

de las entidades territoriales. Artículo 49 establece la atención en salud y saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del estado. Ley 10 de 1990 en el Art 4, define las competencias de las Direcciones Seccionales de Salud de obligatorio cumplimiento. Ley 100 de 1993, establece los regímenes de atención en salud para la población del territorio Nacional. Ley 715 en el Art. 43 y 44 establece las competencias de los Departamentos y municipios en salud pública. Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto Departamental 0369 del 21 de Diciembre del 2022 por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2023. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Se tiene previsto que muchas personas naturales pueden participar en el presente proceso de selección; el perfil para desarrollar el objeto un profesional en el área de la ingeniería Ambiental y/o sanitaria, ingeniero ambiental y de saneamiento o ingeniería química y experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo de un (1) año de experiencia relacionada con la vigilancia sanitaria (Categoría 4) en concordancia con el Decreto departamental No 0369 del 21 de diciembre de 2022. Dando aplicación al decreto departamental referido que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la nivel profesional categoría No. 4º. donde el plazo para su ejecución honra las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, al no exceder de la vigencia fiscal en curso 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, para llegar al costo total del Presente contrato, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No 0369 del 21 de Diciembre de 2022; Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia 2023. De igual forma la Secretaria de Salud de Casanare ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios y de acuerdo con las actividades y el perfil requerido corresponde a un profesional categoría 4, con una asignación de honorarios para la vigencia 2023, por un monto mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.769.920.00) M/CTE y quince (15) días por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.884.960.00) MDA/CTE, . Así las cosas, se estableció un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 20.734.560.00) M/CTE. servicio que debe ser realizado en el Departamento de Casanare, para que en un periodo de cinco (5) meses y quince días se dé cumplimiento a las actividades descritas 4. ANÁLISIS TÉCNICO. El plan de desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", y el plan territorial de Salud 2020- 2023; En el Componente Estratégico por Líneas y Sectores, se habla de la Línea Estratégica 2, denominada como EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, que pretende mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria para responder de manera efectiva ante eventos en salud, planteándose en el numeral 2.2. Sector Salud y Protección Social, numeral 2.2.1.3. Subprograma SALUD PÚBLICA, SANITARIA, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, CON RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, adelantando acciones de gestión de la salud, fortalecimiento de la autoridad sanitaria y gobernanza, reconociendo el derecho a la salud como el eje principal de las acciones y como asunto público, teniendo como Meta de Producto, Vigilar y controlar los establecimientos de interés sanitario de alto Riesgo, la presente inversión aporta el 3 % al cumplimiento de la meta anual, de igual forma se cuenta con el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA, GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE registrado con el BPIN 2021005850057 y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare. El presente proyecto aporta el 3% al cumplimiento de la metas de salud ambiental proyectadas para la vigencia 2023 5. RIESGO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de Mayo de 2015 el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo es aplicable a la presente contratación, requisito cumplido con la elaboración de la matriz de riesgo anexa. El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la

6

entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, requisito cumplido con la elaboración de la matriz de riesgo anexa.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a contratar no reporta complejidad razón por lo cual no será necesario contratar interventoría, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales se asignarán a la profesional Universitaria de Salud Pública Grado 06 de la Dirección de Salud Pública, programa seguridad química de la Secretaría de Salud Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero del 2023.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención a las competencias territoriales en salud pública, el contratista realizará acciones de inspección, vigilancia y control de los establecimientos veterinarios y afines, empresas de aplicación aérea de plaguicidas y bodegas de insumos agrícolas de los municipios de Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácamá, La Salina del departamento de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar visitas de inspección y vigilancia en ciento quince (115) establecimientos de riesgo químico como pistas de fumigación agrícola, establecimientos veterinarios y afines, bodegas de insumos agrícolas, y otros establecimientos donde se comercializan o aplican plaguicidas, de los municipios de Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácamá Y La Salina diligenciando las actas de IVC respectivas.
2. Realizar la inscripción y registro de establecimientos de riesgo químico priorizados, en los municipios de Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácamá Y La Salina utilizando el proyecto Epicollect5 diseñado para tal fin
3. Realizar visita de campo e informe de visita en caso de presentarse eventos de derrame de sustancias químicas, en atención a quejas sanitarias relacionadas con sustancias químicas y en caso de brotes de intoxicación, alarmas por intoxicación por plaguicidas prohibidos y cuando el tipo de exposición es laboral o accidental en los municipios a cargo
4. Realizar análisis estadístico y semaforización de los establecimientos visitados por municipio determinando la caracterización del riesgo.
5. Realizar seis reuniones de desarrollo de capacidades dirigida a las madres cabeza de familia o personas en riesgo de exposición a plaguicidas, en la prevención de accidentes con sustancias químicas en el hogar y lugar de trabajo
6. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requieren los servicios de una persona natural con título profesional universitario en ingeniería Ambiental y/o sanitaria, ingeniería ambiental y de saneamiento o ingeniería química, con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo de un (1) año de experiencia relacionada (Categoría 4), en concordancia con el decreto departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Plan de Desarrollo: "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", el cual fue aprobado, mediante ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. Cuenta con la Línea estratégica: equidad e inversión social para todos en Casanare, Programa Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida, Subprograma Salud pública, sanitaria, individual y colectiva, con reconocimiento de la diversidad e inclusión social. Proyecto Implementación de acciones de Inspección, vigilancia y control en salud pública, gestión del riesgo y desarrollo de la autoridad Sanitaria en el Departamento de H01BPIN075 Casanare, con el Código BPIN 2021005850057 ; Meta de Producto, Vigilar y controlar los establecimientos de interés sanitario de alto Riesgo. El presente contrato aporta el 3% al cumplimiento de esta meta.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EL SECTOR SALUD"; LA PROFESIONA UNIVERTARIO(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CERTIFICA QUE EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.


CEILA ELENA GUTIERREZ OROPEZA
C.C.23701341
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) GRUPO TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo con el Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto No. 0369 del 21 de diciembre de 2022. Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre en la vigencia 2023. De acuerdo con las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales- Categoría (4), de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante cinco (05) mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEITE PESOS (\$ 3.769.920,00) MDA/CTE, y quince días por UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.884.960,00) MDA/CTE, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 20.734.560,00) M/CTE. El contratista deberá anexar a su informe un CD que evidencie el cumplimiento porcentual mensual a cobrar de las actividades realizadas.. Se indica además que el proyecto del cual depende la presente inversión se encuentran actualizado y cuenta con los recursos que garanticen su ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto

1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. (Matriz de riesgo anexa)

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar vigilancia y control sanitario en establecimientos veterinarios y afines, empresas de fumigación agrícola y bodegas de insumos agrícolas en los municipios de Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácama, La Salina del departamento de Casanare

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Támara, Nunchía, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácama, La Salina del departamento de Casanare (CASANARE HATO COROZAL, LA SALINA, NUNCHIA, PAZ DE ARIPORO, PORE, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TRINIDAD)

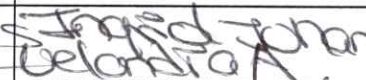
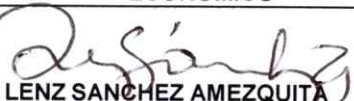
8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (06) pagos así: cinco (5) mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 3.769.920,00) MDA/CTE, y quince (15) días por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.884.960.00) MDA/CTE, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 20.734.560.00) M/CTE. El contratista deberá anexar a su informe un CD que evidencie el cumplimiento porcentual mensual a cobrar de las actividades realizadas.

Handwritten signature

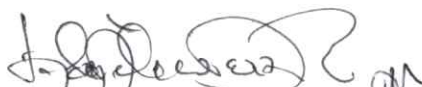
SECRETARIA DE SALUD
DE CASANARE
PAA CONTRATADO
Handwritten signature

No. 2023-02824

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES quince (15) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$20.734.560,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
 OLGA LUCIA RAMIREZ JIMENEZ C.C. 39691223 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	 BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ C.C. 19409573 ASESOR(A)	 INGRID JOHANA VELANDIA AVELLA C.C. 33645588 DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
 LENZ SANCHEZ AMEZCUA C.C. 47433943 ASESOR(A)		 BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ C.C. 19409573 ASESOR(A)


MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
 SECRETARIO(A) SALUD


BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
 ASESOR(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL


LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS


 SECRETARIA DE SALUD
 PARA CONTRATO